

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes, obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Víctor, 2 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villanarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» de 27 Octubre 1890.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con 4.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por

oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se haya vacante en el Instituto de Canarias una cátedra de Matemáticas y las dos de la misma asignatura, á cargo de un sólo Profesor en el de Jovellanos de Gijón, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio

debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Valencia y Reus, dotadas con 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Reus, deberá desempeñar, sin más retribución, la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, agregada á la misma.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 814.

CARRERA DE TERCER ORDEN DE CIEZA A MAZARRÓN POR MULA Y TOTANA
SECCIÓN DE MULA A TOTANA

TROZO TERCERO COMPRENDIDO ENTRE LA CASA DEL ALTO Y LAS CRUCES
TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA

RELACIÓN de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas al construirse el expresado trozo de carretera.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vicindad.	Nombres de los colonos.	Clase de la finca.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1.º	D. Caridad Ledesma y Serra, esposa de D. Fernando León.	Murcia.	Mannel Navarro Cervantes	Tierra secano.	D. José Ledesma.	D. Salvador Pérez de los Cobos.	D. Salvador Pérez de los Cobos.	Montes del Estado.
2.º	D. Salvador Pérez de los Cobos.	Jumilla.	Antonio Navarro Belchí	Idem.	D. Caridad Ledesma.	D. Ascensión Conde.	Julián Martínez.	Idem.
3.º	D. Ascensión Conde Cortés, esposa de José Martínez García.	Mula.	El mismo dueño.	Idem.	D. Julián Martínez Sorzano	D. Salvador Pérez de los Cobos.	Julián Martínez Sorzano	D. Salvador Pérez de los Cobos.
4.º	D. Julián Martínez Sorzano.	Idem.	Pedro Buendía.	Idem.	» Diego Roca.	D. Ascensión Conde.	» Juan Pedro Conde.	D. Ascensión Conde.
5.º	» Juan Pedro Conde y Conde.	Idem.	Pedro Andrés Díaz López.	Idem.	» Julián Martínez.	La misma.	D. Joséfa Guillén.	La misma.
6.º	D. Joséfa Guillén Monsalve.	Idem.	Felipe Navarro.	Idem.	» Juan P.º Conde.	D. Francisco Cano Guillén.	D. Eduardo Jivóñez y José Legaz.	D. Rafael Blaya.
7.º	D. Juan Pedro Conde y Conde.	Idem.	Pedro Andrés Díaz López.	Tierra secano y montes.	» Joséfa Guillén.	» El mismo.	D. Joséfa Guillén.	El mismo.
8.º	» Francisco Cano Guillén.	Alcantavilla.	Bonifacio Martínez.	Tierra secano.	» Juan P.º Conde.	» Lorenzo Cánovas.	D. Eduardo Jiménez.	El mismo.

Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.

Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, dictado para la ejecución de la propia ley.

Murcia 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 791.

Sección de Fomento.—Minas.
 Número 10.831.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Avellaneda Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 8 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Asunción*, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y en terreno inculto del Estado, paraje llamado Umbría de la Pila del Caballo; lindando por los cuatro vientos con terreno franco del procomún de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 20, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará al pié de un peñasco en la ladera de dicha Umbría, que dista del camino de Ricote á Archena unos 150 metros y unos 60 del linde del término de Ricote; desde cuyo punto se medirán á O. 60 metros primera estaca; primera á segunda N. 110; segunda á tercera L. 300; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta O. 300, y quinta á primera N. 290 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 813.

Sección de Fomento.—Minas.
 Número 10.838.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Botí y Rizo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Arturito*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y Mazarrón, paraje llamado Las Perneras y Las Víboras, diputaciones de los Puertos, Los Palos y Mingranos; lindando por N. tierras de Ignacio Vivanco; O. Salvador García; S. herederos de Marcos Zamora, y E. José Arroyo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo hondo que hay en terreno de Marcos Zamora, midiéndose al E. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 300 metros. Este registro aspira á gran parte del terreno de la mina «Numancia», número 9.131, declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 799.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS

En vista del oficio del Sr. Delegado de Hacienda de 17 del actual, interesando que se declaren caducadas las veintiocho concesiones mineras que comprende la relación que al mismo acompaña, por adeudar sus dueños un año y más de derechos por canon de superficie, sin haber conseguido que lo hagan efectivos, no obstante el requerimiento que se les hizo por medio del Boletín oficial de la provincia del día 26 de Septiembre último; cumpliendo con lo que se dispone en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y en la regla 5.ª de la instrucción de 1.º de Agosto de 1889, por decreto de este día he declarado nula la concesión de las aludidas minas, cuyos nombres, número y dueño á continuación se insertan:

Table with 6 columns: Número, Nombre de la mina, Término en que radica, Nombre del dueño, Hectáreas, Mineral. Lists various mining concessions with details on location, owner, and mineral type.

Lo que he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, á los efectos que sean oportunos:

Murcia 22 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 812. Sección de Fomento.—Montes. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de 14.000 esterios de leña de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial de la provincia, y tipo de tasación de ochocientas pesetas. Murcia 25 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Tercera sección.

Número 817.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1890 á 1891

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table showing financial data for the first quarter: Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1734 70), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (113255 92), Cargo (414990 62), Data por pagos verificados en igual trimestre (105593 17), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (9397 45).

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table showing financial data by concept: INGRESOS (Rentas, Portazgos y barcajes, Donativos, etc.) and PAGOS (Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, etc.). Includes a summary table at the bottom with totals for anterior, este trimestre, and TOTAL.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Murcia á 25 de Octubre de 1890.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Murcia á 27 de Octubre de 1890.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Esteve.

Sexta sección.

Número 762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de Agosto de 1890. Ordinaria del día 2.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó acatar y cumplir las órdenes y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aseguida se acordó que el sorteo de Vocales asociados del presente año, tenga lugar el día 6 del actual á las diez de su mañana en sesión extraordinaria.

También se acordó autorizar al señor Presidente para remitir, tan luego como el estado de fondos lo permita, lo que falte en la Caja provincial de primera enseñanza, para completar el cuarto trimestre del año económico próximo pasado.

Asimismo se acordó pagar, con cargo al capítulo de imprevistos, 12 pesetas que ha costado una caja llamada

Velocígraf, para facilitar y acelerar la copia de algunos documentos.

Igualmente se acordó, que la colocación completa de carpetas, adquirida de la redacción del «Secretariado» y cuyo coste es el de 30 pesetas, se pague también con cargo al capítulo de imprevistos.

De la misma manera se acordó que se libren á favor de D. José Messa y Martínez las 125 pesetas consignadas en el último presupuesto, para remunerar sus servicios, como auxiliar de la Contaduría municipal.

De igual forma se acordó, después de una larga discusión, elevar respetuoso recurso de alzada al Ministerio de Hacienda, para que se desestime la providencia del Sr. Administrador de Contribuciones, que después de aprobar la matrícula de subsidio del presente ejercicio, ha mandado anularla y que se rectifique aplicándole las cuotas de la base 6.ª de población.

Por último se concedió licencia al Sr. Presidente, para ausentarse por razones de salud y familia, por el término de un mes.

Extraordinaria del día 6. En ella se celebraron los sorteos de

las seis secciones para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal en el año 1890-91, y se acordó que esta Corporación quede constituida el día 17 del actual.

Ordinaria del día 9.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el pasado Julio y se acordó remitirlo á la inserción del *Boletín oficial*, como previene la ley Municipal.

Ordinaria del día 16.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las órdenes publicadas en los periódicos oficiales.

Los Concejales D. Jesús Berengüf, D. Santos y D. Andrés López, presentaron una proposición para la creación de una feria anual en esta villa, y se acordó, de conformidad con ella, que tenga lugar en los días 8 al 15 de Septiembre, por ser la época más oportuna y la que convina los festejos en obsequio de nuestra patrona la Virgen de las Maravillas, á cuya devoción acuden muchos forasteros.

Ordinaria del día 23.

No tuvo lugar por falta de número que constituyera la mayoría de señores Concejales.

Ordinaria del día 30.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las órdenes circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación de que los Alcaldes pedáncos de los partidos de Cañada Canar y Escobar habían cesado en sus cargos y que habían sido nombrados en sus lugares Alfonso Corbalán Matallana y Juan Miguel Molina, y Martínez.

También se enteró de la importante circular que sobre débitos de los Ayuntamientos á la Hacienda se publica en el *Boletín oficial* núm. 45 del día 25 del actual, y se acordó declararla urgente y autorizar al Sr. Presidente para que gestione lo que convenga, por si pudiera este pueblo acogerse á los beneficios de la ley de Presupuestos del presente ejercicio, empezando por hacer aplicación de lo que produzca la liquidación pendiente con la Administración sobre la retención del 4 por 100 sobre las contribuciones directas, que han ingresado en las arcas del Tesoro por espacio de una serie de años considerable.

Por último se acordó, que la feria que se acordó en la última sesión ordinaria, tenga lugar en los días 18 al 25 de Septiembre, por considerarlo con preferencia á que lo sea del 8 al 15, por cuanto se enlaza con la de la ciudad de Caravaca y ha de proporcionar este aliciente mayor beneficios y más concurrencia, que por este año se deje en suspenso mediante lo avanzado del tiempo, y como medida prudente por la existencia de la enfermedad colérica que se ha declarado en la provincia de Valencia.

Visto el anterior extracto en sesión

ordinaria del día 6 del actual, fué aprobado acordándose su remisión al señor Gobernador, para que se inserte en el *Boletín oficial*.

Cehégín 9 de Septiembre de 1890.— El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Ortega.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de Septiembre de 1890.

Ordinaria del día 6.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose cumplir las órdenes insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se aprobó la cuenta del blanqueo de la Casa-cuartel de la Guardia civil, acordándose su pago de 2261 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó también el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Agosto último y que se remita á la inserción del *Boletín oficial*, como previene el art. 109 de la ley.

También se acordó la distribución mensual de fondos del presupuesto.

Ordinaria del día 13.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

También se acordó, en vista de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales, nombrar expendedor de las mismas para los períodos voluntarios, á D. Juan Mesa y Espinosa, con la retribución de 3'40 pesetas por 100, designando las horas de despacho.

Asimismo se nombró cobrador del reparto de guardias municipales y servicio de incendios del presente año, á Juan Hita Castillo, á quien se le entreguen la lista cobratoria y recibos talnarios.

Por último se acordó nombrar Mayordomos de Nuestra Señora de las Maravillas para los festejos del año inmediato, á D. José Montealegre Abril y D. Pedro Antonio Cuadrado, presbíteros, y á los seglares D. Francisco Hellín Navarro, D. Pedro Semitiel Vazques, D. Lorenzo Valero Fernández, D. Blas de Moya Sánchez, D. José Portillo Puerta y D. Juan Manuel Molina y Martínez.

Ordinaria del día 20.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de carácter general, insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se acordó que la Comisión nombrada en actas anteriores, en unión de la Junta pericial, se ocupen del examen de las relaciones de descubiertos presentadas por la Agencia ejecutiva, haciendo la clasificación de cuotas cobrables e incobrables, para poder expedir las certificaciones oportunas como previene la circular de la Dirección general de Contribuciones, inserta en el *Boletín oficial* núm. 64, correspondiente al día 12 del actual.

También se acordó autorizar al señor Presidente para que ordene el ingreso de todo lo que se adeude á los fondos municipales por arbitrios y otros ramos de la Administración; y asimismo para que se entere del está-

do de recaudación de la Administración de consumos y se remita lo que sea posible á la Comisión provincial, á cuenta del contingente, acudiendo á la vez á cubrir en parte, todas las atenciones de presupuesto, y especialmente las del personal de esta oficina y sus dependencias.

Igualmente se acordó nombrar á don José Galán, para la encuadernación de varios expedientes de este Municipio.

Asimismo se acordó pagar los impresos que para elecciones ha servido á este Ayuntamiento la redacción del periódico «El Secretariado», importantes 27 pesetas.

Mediante la renuncia del cargo de Agente en la capital, hecha por D. Manuel Ponce de León, se acordó su admisión, nombrando en su lugar á don Fermín Ponce de León y Conejero, con la misma asignación de 100 pesetas anuales, nombrando Comisión para conferirle el oportuno poder.

A propuesta de los Concejales D. José María Mellado y D. Alfonso Martínez, se reconoció la necesidad de copiar los libros de la estadística de inmuebles, para lo cual, se forme el oportuno presupuesto de gastos y se incluya en el próximo adicional.

Ordinaria del día 27.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la cuenta del material de oficina del actual trimestre, rendida por el presente Secretario y se acordó su pago.

Por último se presentaron y aprobaron las cuentas rendidas por el mayordomo de Nuestra Señora de las Maravillas, correspondientes á los últimos festejos, acordándose su aprobación, y que el déficit resultante de 520'50 pesetas, se pague con cargo á lo consignado en el correspondiente capítulo del vigente presupuesto.

Visto el anterior extracto en sesión ordinaria del día 4 del actual, fué aprobado por la Corporación, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, como se previene en el art. 109 de la ley.

Cehégín 15 de Octubre de 1890.— El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Ortega.

Octava sección.

Número 821.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Griegues Navarro, de veintiséis años, hijo de Andrés y de Josefa, casado con María Hernández Mallán, natural de Murcia, vecino de esta villa, de oficio amolador; su color pálido; pelo y ojos pardos, sin ninguna señal particular á la vista; viste traje de tela oscuro y sombrero; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», com-

parezca en este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de mineral; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en La Unión á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa.— Carlos Grande.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cls.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 >
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15 >
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 >
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero	66 >
RICOTE, por el de la de consumos	25 >
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 >
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca	20 >
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo	12 >

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Narciso.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y Santa Catalina.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«El anillo de hierro».

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.